



Municipalidad Distrital de Angasmarca

95

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2020-MDA.

Angasmarca, 23 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA.

POR CUANTO:

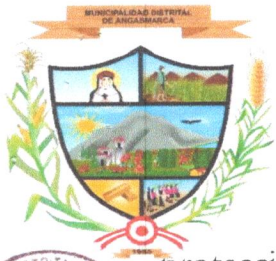
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio del 2020, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

CONSIDERADO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7 de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el estado protege, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84 en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia,



Municipalidad Distrital de Angamarca

94

protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490-Ley de las Personas Adultas Mayores, establece en su artículo 2° que se consideran personas mayores a aquellas que tengan 60 a más años de edad, asimismo, en su artículo 3° preceptúa que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor, por la que , promueve la creación de centros integrantes de atención al adulto mayor **(CIAM)** por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 10 de la norma acotada.

Que, el artículo 8 de la Ley 28830 Ley de la Personas Adultas mayores establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del MINDIS, deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor **(CIAM)**

Que, el tercer párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo N°013-2006-MINDIS, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los **CIAM** de acuerdo al artículo 8 de la Ley N°28803.

Que, estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente, y contando con el **VOTO UNANIME** del pleno del Concejo Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR-CIAM, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA.



Municipalidad Distrital de Angasmarca

93

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OBJETO DE LA NORMA

Constitúyase el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Angasmarca, con el objeto de brindar un atención integral y permanente a las personas adultas mayores de edad, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementado para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN

El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Angasmarca, que mediante organizaciones o individualmente decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3.- FINALIDADES

El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificado en la Constitución Política del Perú-Ley Orgánica de Municipalidades 27972, que se detallan en el artículo 11º de la Ley N°30490-Ley de la Personas Adultas Mayores y su Reglamento.

Artículo 4.- DE LOS CONVENIOS

El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Sociales, y en concordancia con la Ley N°30490 y su reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, todo tipo de convenios con Organizaciones e instituciones públicas y privadas, Organizaciones No Gubernamentales ONG, Entidades Cooperantes Nacionales e Internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Regístrese, Publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Pepe V. Ramos Mecola
ALCALDE